



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

Resolución de Alcaldía N° 085-2018/MDA-A

Acoria, 20 de Marzo de 2018.

VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1306-2018 de fecha 19 de Marzo del 2018, presentado por el señor Teodoro, Tellos Elias, Informe Técnico N° 010-2018-MDA/GDE/ATMS de fecha 20 de Marzo del 2018, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento, Informe N° 190-2018-GDE/MDA de fecha 20 de Marzo del 2018, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 014- 2012-VIVIENDO, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General del Servicio de Saneamiento, el cual establece que: "Las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDA, se dispuso la apertura del Libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del distrito de Acoria;

Que mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1306-2018 de fecha 19 de Marzo del 2018, el señor Teodoro, Tellos Elias, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del JASS de la Comunidad Campesina Manantial Pucapamapa Auquis del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, el reconocimiento vía acto resolutivo del comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo N° 02 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que " Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, mediante Informe N° 190-2018-GDE/MDA, de fecha 16 de Marzo del 2018, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Acoria, en referencia al Informe Técnico del Área de Técnica Municipal de Saneamiento, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS de la Comunidad Campesina Manantial Pucapampa,



Resolución de Alcaldía N° 085-2018/M.D.A.A.

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica; que mediante proveído S/N de la oficina de Gerencia Municipal remite a Secretaría General remite para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Campesina Manantial Pucapampa Auquis, del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATMS proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los miembros del **Concejo Directivo de JASS de la Comunidad Campesina Manantial Pucapampa Auquis** del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, **comenzando el 17 de Marzo del 2018 y finalizando el 18 de Marzo del 2020**, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	TEODORO, TELLO ELIAS	23256821
TESORERO	CIRILO, TELLO RAMOS	23237594
SECRETARIA	CESAR AUGUSTO, PARIONA PEREZ	23277092
1° VOCAL	AYDEE, TELLO QUISPE	45564504
2° VOCAL	RUFINA, QUISPE SANCHEZ	23216771

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), como Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS **de la Comunidad Campesina Manantial Pucapampa Auquis** del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, por un periodo de tres (03) años, **comenzando el día 18 de Marzo del 2018 y finalizando el día el 18 de Marzo del 2021**, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
EL FISCAL	RICARDO, ELIAS MARCAS	40722796

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y procesa con la emisión de la constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Manantial Pucapampa Auquis, con la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
ATMS
Interesado
OCL
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORIA
ALCALDÍA
Ing. Rodolfo Juan Ortiz Zuasnabar
ALCALDE